

Resolución de 22 de agosto de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que establece la función de prospector de puestos de aprendizaje en empresas para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo de Castilla y León cofinanciados por el Fondo Social Europeo y se dictan instrucciones de desarrollo para el año 2019.

La Ley Orgánica 2/006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 2 del artículo 39, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, tal y como establece la referida Ley Orgánica, es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Así mismo, La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifica en el artículo 6 que para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación.

Por ello, El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en el artículo 28, define las finalidades de la Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo. Entre ellas, contempla facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas, incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional y potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

En este marco normativo, la Administración de la Comunidad de Castilla aprobó el Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 1.2, determina que, a los efectos del citado decreto, se entenderá por formación profesional dual el conjunto de acciones e iniciativas de formación profesional que, en corresponsabilidad con las empresas, tengan por objeto la cualificación profesional de las personas sin que medie un contrato para la formación y el aprendizaje y se lleven a cabo armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo. En su artículo 2.1, contempla que se entiende por proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo el conjunto de actuaciones formativas planificadas por un centro educativo contando con la participación de una o varias

empresas para el desarrollo de un ciclo formativo. Finalmente, el artículo 24, en los apartados 1, 2 y 3 determina que 1. El tutor o tutora del centro educativo será designado por el director o directora del centro a propuesta del jefe de estudios, o por su titular si éste fuera privado, entre el profesorado adscrito a alguna de las especialidades de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo, preferentemente el responsable del desarrollo del módulo profesional de «Formación en centro de trabajo»; 2. El tutor o tutora del centro educativo será el responsable de la coordinación general de la actividad formativa y del seguimiento del programa de formación en la empresa, así como la persona interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa; y 3. Con el tutor o tutora del centro educativo colaborará el resto del profesorado que haya impartido docencia al grupo en el curso.

A través de la Orden EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación, define los jefes de estudio adjuntos que podrán tener este tipo de centros, definiendo la figura de jefe de estudios adjunto de relaciones con las empresas. Así como los órganos de coordinación, contemplando entre ellos la Comisión de Relaciones con las Empresas, integrada por el director, que ejercerá las funciones de presidente, el jefe de estudios adjunto de relaciones con las empresas, los jefes de departamento y un profesor por cada título de formación profesional inicial autorizado en el centro, este último designado por el director del centro, oídos los departamentos, preferentemente entre los profesores tutores de la formación en centros de trabajo o formación profesional dual. Entre las funciones del Jefe de Estudios de relaciones con las empresas contempladas en el artículo 3, el apartado f) incluye impulsar y dinamizar las actuaciones de la comisión de relaciones con las empresas especialmente las actuaciones del profesorado encargado de la relación con las empresas y de los programas de formación profesional dual en colaboración con los centros de trabajo y empresas. En relación con las funciones de la Comisión de Relaciones con las Empresas, el artículo 14, en su apartado 4 determina que La comisión de relaciones con las empresas desarrollará las siguientes funciones: a) Promover acuerdos de colaboración con empresas, instituciones y entidades para la realización de la formación en centros de trabajo, formación profesional dual y prácticas en empresas y para la planificación y desarrollo de las actividades formativas que demanden las empresas.

Reforzar el vínculo entre los centros de Formación Profesional y las Empresas para ajustar la oferta de Formación Profesional inicial a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos es objetivo estratégico del Plan General de Formación Profesional 2016-2020, que forma parte de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo en Castilla y León. Con este fin, incluye un programa operativo destinado a la Formación Profesional Dual como modalidad de aprendizaje basada en el trabajo, cuyo objetivo específico es impulsar la Formación Profesional Dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo.

Asimismo, cabe señalar que la inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, constituye

uno de los objetivos temáticos a apoyar por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que contribuyen a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Así, el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, establece como prioridad de inversión 10.4 “la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluyendo los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”.

Para desarrollar el modelo de aprendizaje basado en el trabajo, como la Formación Profesional Dual del sistema educativo, es necesario disponer de un número elevado de puestos de aprendizaje en las empresas de Castilla y León, que reúnan las características establecidas en la normativa reguladora de esta modalidad de enseñanza en Castilla y León. Sólo así se consigue que la mayoría o todo el alumnado que configura los grupos de segundo curso de los ciclos formativos que se incluyen en los proyectos de formación profesional dual que tienen suscritos los centros educativos con las empresas, puedan participar en los programas formativos duales.

La búsqueda de puestos de aprendizaje en empresas ha sido una función habitual desarrollada por el profesorado tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Esta función ha permitido relacionar la formación que el alumnado recibe en el centro educativo con la actividad productiva de las empresas. Asimismo, la prospección de empresas para desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual se ha incorporado como actividad habitual de los centros que desean suscribir proyectos de Formación profesional Dual con empresas, siendo desarrollada por el profesorado de la familia profesional encargada de impartir el ciclo formativo o del profesorado tutor de la Formación Profesional Dual.

Con el fin de potenciar la búsqueda de empresas para el desarrollo de proyectos y programas formativos en la modalidad de Formación profesional Dual en Castilla y León, incrementando las oportunidades de formación del alumnado en esta modalidad,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Resolución es definir las funciones de prospector de puestos de aprendizaje en empresas para el desarrollo de proyectos y programas formativos en la modalidad de Formación Profesional Dual en Castilla y León y dictar instrucciones para su desarrollo.
2. Será de aplicación en los centros de titularidad pública de Castilla y León, dependientes de la Consejería de Educación, que tienen autorizados proyectos de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo, o han solicitado autorización para ello en el año 2019, que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Responsable de las tareas de prospección.

Cada centro educativo podrá contar con una persona dedicada a realizar funciones de prospección de puestos de aprendizaje en empresas para el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual. Excepcionalmente, cuando el centro tenga varios proyectos autorizados, podrá contar con una segunda persona dedicada a esta tarea.

Tercero. Realización de las funciones de prospección.

1. Las funciones de prospección las podrá realizar cualquier profesor del departamento de familia profesional del ciclo formativo incluido en el proyecto autorizado de Formación Profesional en la modalidad dual, o el profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral del centro educativo. Preferentemente, estas funciones serán realizadas por el profesorado tutor de formación profesional Dual o el profesorado tutor del módulo de Formación en Centros de trabajo.

Cuarto. Asignación de las tareas de prospección y nombramiento.

1. El profesorado interesado en realizar tareas de prospección de puestos de aprendizaje en las empresas solicitará la asignación de tareas al director del centro educativo, quien procederá de acuerdo a las preferencias establecidas en el apartado anterior, dando prioridad en primer lugar a quien reúna la condición de tutor del módulo de Formación en centros de Trabajo y tutor de Formación Profesional Dual, en segundo lugar al profesorado tutor de Formación Profesional Dual, tercer lugar al profesorado tutor del módulo de FCT, en cuarto lugar al profesorado de la familia profesional y, en quinto lugar al profesorado del módulo de Formación y Orientación Laboral.
2. El Director del centro propondrá la persona designada para que sea nombrada como prospector de puestos de aprendizaje de formación profesional Dual por el Director General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, especificando periodo dedicado a estas funciones que deberá contemplar meses completos.
3. En el nombramiento figurará el número de meses dedicados a las funciones de prospección.

Quinto. Dedicación horaria.

La dedicación a las funciones de prospección de puestos de aprendizaje en empresas se realizará desde la fecha de nombramiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 con dedicación completa y exclusiva.

Sexto. Incompatibilidades.

El ejercicio de las funciones de prospección de puestos de aprendizaje en empresas será incompatible con el ejercicio de funciones atribuidas a cargos directivos.

Séptimo. Funciones.

1. El profesorado responsable de las funciones de prospección de puestos de trabajo en empresas llevará a cabo las siguientes tareas:
 - a. Búsqueda de puestos de aprendizaje en empresas del entorno productivo del centro educativo, difundiendo y explicando las características de la Formación Profesional Dual del sistema educativo a los responsables de las empresas.
 - b. Facilitar a las empresas información sobre el perfil profesional y las competencias profesionales que puede realizar en la empresa el alumnado del ciclo formativo.
 - c. Registrar los puestos de aprendizaje que pongan a disposición las empresas para el desarrollo de proyectos e Formación Profesional Dual en la aplicación informática desarrollada por la Consejería de Educación al efecto.
 - d. Informar a los agentes implicados en el desarrollo de los proyectos de formación profesional dual que el centro educativo tenga autorizados de los puestos de aprendizaje disponibles en las empresas.
 - e. Informar al alumnado del centro y a sus familias de los puestos de aprendizaje disponibles en las empresas para el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual del centro educativo.
2. Con el fin de que puedan realizar con mayor eficacia las funciones de prospección, el profesorado nombrado para ello recibirá formación específica a cargo de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.

Octavo. Asignación de Fondo Social Europeo

Durante el tiempo dedicado a la realización de las tareas de prospección, el salario del profesorado nombrado para ello será financiado por el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020.

Noveno.- Propuestas de designación de profesorado para el desarrollo de funciones de prospección de puestos de aprendizaje de formación profesional dual.

Cada centro deberá presentar una única solicitud firmada por el director del centro, en la que se recogerá el carácter voluntario para el profesorado participante así como la utilización de los criterios de prioridad establecidos en la presente Resolución.

La propuesta de designación de profesorado irá dirigida al Director General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa y se presentará en el

plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Décimo.- Elaboración de la memoria justificativa.

El profesorado designado para el desarrollo de funciones de prospección de puestos de aprendizaje de Formación Profesional Dual deberá elaborar una memoria justificativa técnico-económica, cuyo modelo será suministrado por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa.

La memoria deberá detallar como mínimo:

- Características de la operación realizada
- Resumen de las actuaciones realizadas, objetivos que se perseguían, objetivos cumplidos.
- Listado o relación de personal que ha participado, método de selección de participantes
- Información sobre medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas

La memoria justificativa deberá presentarse en la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa **hasta el 30 de enero de 2019**.

Undécimo.- Protección de Datos

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos personales de profesorado y entidades participantes es la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, teniendo las personas y entidades interesadas el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos de los artículos del 15 a 23 del RGPD.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de agosto de 2019

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGIMEN ESPECIAL
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Agustín Sigüenza Molina

ANEXO

PROVINCIA	CENTRO
ÁVILA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ÁVILA
ÁVILA	IES "VASCO DE LA ZARZA"
BURGOS	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "SANTA CATALINA"
BURGOS	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN DE COLONIA"
BURGOS	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "SIMÓN DE COLONIA"
BURGOS	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "RÍO EBRO"
BURGOS	IES "DIEGO MARÍN AGUILERA"
BURGOS	IES "JUAN MARTÍN EL EMPECINADO"
BURGOS	IES "LA PROVIDENCIA"
BURGOS	IES "MERINDADES DE CASTILLA"
LEÓN	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "TECNOLÓGICO INDUSTRIAL"
LEÓN	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "CIUDAD DE LEÓN"
LEÓN	IES "ÁLVARO YAÑEZ"
LEÓN	IES "FUENTES NUEVAS"
LEÓN	IES "VIRGEN DE LA ENCINA"
PALENCIA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "CAMINO DE LA MIRANDA"
PALENCIA	IES "TRINIDAD ARROYO"
SALAMANCA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "RÍO TORMES"
SALAMANCA	IES "DIPUTACIÓN"
SALAMANCA	IES "FERNANDO DE ROJAS"
SALAMANCA	IES "FRANCISCO DE SALINAS"
SALAMANCA	IES "FRAY LUIS DE LEÓN"
SALAMANCA	IES "VENANCIO BLANCO"
SEGOVIA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "FELIPE VI"
SEGOVIA	IES "LA ALBUERA"
SORIA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "PICO FRENTES"
SORIA	IES "VIRGEN DEL ESPINO"
VALLADOLID	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN DE HERRERA"
VALLADOLID	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MEDINA DEL CAMPO
VALLADOLID	IES "GALILEO"
VALLADOLID	IES "LA MERCED"
VALLADOLID	IES "RAMÓN Y CAJAL"
VALLADOLID	IES "RIBERA DE CASTILLA"
VALLADOLID	IES "VEGA DE PRADO"
ZAMORA	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "CIUDAD DE ZAMORA"
ZAMORA	IES "CLAUDIO MOYANO"
ZAMORA	IES "LA VAGUADA"
ZAMORA	IES "LEÓN FELIPE"
ZAMORA	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"